



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-CM/MDS

Samegua, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 148-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 100-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 1838-2024-GDTI-GM/MDS, e Informe N° 581-2024-CGLV-SGDT/GDTI/GM/MDS, sobre solicitud de declaratoria de necesidad pública e interés local el proyecto denominado "Construcción de Planta de Tratamiento de agua potable en el sistema de agua para consumo humano del valle de Tumulaca y anexos";

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen entre otras funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad





del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, asimismo según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, las disposiciones contenidas en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 constituyen normas legales especiales que atribuyen competencias extraordinarias a la SBN para intervenir, en representación del Estado, en la transferencia de propiedad u otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales que pertenezcan a cualquier nivel de gobierno, en forma directa y célere a favor de las entidades públicas titulares de proyectos de inversión, lo cual constituye una medida para brindar la eficiencia a dichos procedimientos y facilitar así la ejecución de obras de infraestructura;

Que, con Informe N° 1838-2024-GDTI/GM/MDS, de fecha 26 de diciembre del año 2024, el Ing. Johan Bruce Vílchez Zeballos, remite el informe N° 581-2024-CGLV-SGDT-GDTI/GM/MDS, sobre solicitud de declaración de necesidad pública y de interés local del proyecto denominado " Construcción de Planta de Tratamiento de agua potable en el sistema de agua para consumo humano del Valle de Tumulaca y Anexos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para realizar el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, mediante Informe Legal N.º 100-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE para que se apruebe a través de Acuerdo de Concejo el Declarar de Necesidad Pública e Interés Local el denominado proyecto de Inversión Pública;

Que, con Informe N° 148-2025-GM-A/MDS, de fecha 20 de febrero del 2025, se remite el informe legal 100-2025-OGAJ-GM/MDS con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N.º 205 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025 adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Local el Proyecto de inversión Pública denominado "Construcción de Planta de Tratamiento de agua potable en el sistema de agua para consumo humano del Valle de Tumulaca y Anexos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.ARCHIVO

